26/04/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Un paso más para que la Navidad sea inhábil para la abogacía

El Consejo de Ministros ha aprobado recientemente el Proyecto de Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia que, entre otros extremos, **valida la inhabilidad procesal de los días que median entre el 24 de diciembre y el 6 de enero** del año siguiente.

Eso sí, según advierte su propia Exposición de Motivos, esta medida no supondrá, en ningún caso, la paralización de la actividad en los órganos y oficinas judiciales durante el período navideño.

Modificación de la LOPJ

Como es seguramente sabido, el vigente art. 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expone que son **inhábiles a efectos procesales** los sábados y domingos, **los días 24 y 31 de diciembre**, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva comunidad autónoma o localidad. Al hilo de lo anterior, el art. 183 del mismo texto legal alude a la inhabilidad de los días del mes de agosto para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las leyes procesales.

Es

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF